**"Funcionalidad del Control Fiscal en Colombia"**. Villacì Castrillón, Ángela Andrea, Arroyave Rivas, Fabio Fernando. Tesis maestría. Universidad Externado de Colombia. 252 paginas. 2017. Introducción, marco teórico, metodología de la investigación, resultados, conclusiones, referencias, anexos.

Reseñado por Lizette Ximena Leguizamón y Diego Mauricio López Valencia. Auditoría General de la República. 2020.

La tesis de maestría "Funcionalidad del Control Fiscal en Colombia", escrita por Ángela Andrea Villací Castrillón y Fabio Fernando Arroyave Rivas, se encuentra estructurada por un componente de literatura relacionada, de la cual se derivan diferentes conceptos que conciernen al tema del Control Fiscal, como la rendición de cuentas, sus derivaciones y los modelos internacionales de control fiscal . Así mismo comprende un componente relacionado con el marco constitucional del Control Fiscal en Colombia y un marco teórico que desarrolla el Control Fiscal y su funcionalidad. De igual forma se integra otro capítulo que corresponde al desarrollo de la metodología de la investigación, y finalmente se señalan los resultados y las conclusiones.

Los autores fijan como referente central que fundamenta el desarrollo de la investigación la funcionalidad del control fiscal en Colombia, para lo cual abordan en el desarrollo de la investigación el estudio de diversas teorías que permiten sustentar como ha sido la evolución de la rendición de cuentas - (accountability) (Control Fiscal en Colombia). De igual forma, analizan diferentes modelos de fiscalización de gobiernos a nivel internacional, a fin de determinar los aspectos que hacen que los mismos sean efectivos y que sean acordes con el Estado colombiano.

Se señala la rendición de cuentas (accountability) como *“una relación que involucra los conceptos de control sobre el Estado y el Gobierno, de responsabilidad política y de capacidad de dar respuesta a las expectativas de los ciudadanos (Schedler, 2004). Así mismo, el Banco Mundial (2004) establece que la rendición de cuentas tiene tres aspectos: answerability , o informar públicamente de las acciones y explicarlas, enforcement , la capacidad de imponer sanciones a los que no hayan cumplido su deber y receptividad a las solicitudes y expectativas de los ciudadanos. También existe rendición de cuentas centrada en dos aspectos diferentes: legal, que se refiere a la posibilidad de prevenir y castigar acciones ilegales, y de desempeño, que está orientada a controlar la ejecución de los compromisos del gobierno o las funciones del cargo público (The World Bank, 2004 citado en Isaza, 2012)”.* (Página 24).

En Colombia, la rendición de cuentas se viene incorporando desde la promulgación de la Constitución Política en el año 1991 y mediante leyes, decretos, diseño de políticas públicas y suscripción de convenios internacionales y nacionales. No obstante, hoy en día, su desarrollo es incipiente, lo que ha ocasionado un rezago en términos de aplicación y de participación ciudadana en el manejo de lo público” (XXI Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Santiago, Chile, 8 - 11 nov. 2016). (Página 61).

Así mismo, se indica bajo el contexto de rendición de cuentas, que en Colombia, por lo general se realiza una vez finaliza el año o al cierre de una determinada gestión, en la cual se exponen los resultados de la misma y el cumplimiento de metas entregadas como productos obtenidos.

De conformidad con el documento Conpes9 3654 de 2000, en Colombia se determinan tres tipos de rendición de cuentas en vertical, horizontal y diagonal (Página 62).

Se realiza un análisis exhaustivo respecto a la participación del presupuesto en virtud de los entes vigilados o auditados (Página 213).

Respecto a los beneficios del control fiscal, se establece de acuerdo a lo manifestado por la Auditoría General de la República, que están relacionados con el impacto positivo en el sujeto de control y/o en determinado sector de la comunidad, generado por una actuación evidenciada y comprobable de la Contraloría, que puede derivarse del seguimiento a las acciones comprometidas en los planes de mejoramiento; de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos; de las advertencias o acciones del control fiscal participativo y de los estudios macroeconómicos comunicados, en todo caso, debe demostrarse claramente la relación de causalidad entre la acción de mejoramiento y el beneficio. (Página 230).

De acuerdo con los análisis efectuados, se puede concluir de la investigación que lo determinante no es el modelo de fiscalización, sino la estructura funcional y constitucional de los mismos, que hacen que puedan cumplirse los objetivos del control fiscal.